



Resolución Directoral

Callao, 03 de Setiembre de 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 496-2019-HNDAC-C-DH, de fecha 12 de agosto de 2019 emitido por la Dirección General; el Memorando N° 1034-2019-OARH-HNDAC, de fecha 20 de agosto de 2019 emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos; el Informe N° 381-2019, de fecha 26 de agosto de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, establece que constituye atribución de la Dirección General, expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, se establecen los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de Telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar la cobertura mediante el uso de Tecnologías de la Información y de la Comunicación en el Sistema Nacional de Salud;

Que, a través del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1303, que optimiza procesos vinculados a Telesalud, se modifican los literales a) y b) del artículo 3° del Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, referido a definiciones de Telesalud y Telemedicina, estableciéndose además a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de los artículos 5°, 6° y 7° de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud;

Que, la Telemedicina, es la provisión de servicios de salud a distancia, en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, recuperación o rehabilitación, prestados por personal de salud que utiliza tecnologías de la información y de la comunicación, con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud a la población;

Que, la Directiva Administrativa N° 253-MINSA/2018/DGOS, regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de servicios de salud, alcanzados en el periodo 2018 para la entrega económica establecida en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, bajo dicho contexto la ficha N° 21 de la directiva antes acotada refiere como compromiso de mejora el fortalecimiento de la implementación de atenciones por telemedicina, al ser uno de los ejes de desarrollo de la Telesalud;

Que, en armonía a las normas invocadas, y a efectos de cumplir con los fines y objetivos establecidos en la referida directiva, se emitió la Resolución Directoral N° 025-2019-DG-HNDAC, de fecha 07 de febrero de 2019, que conformó el Comité de Telemedicina del "Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión".



Que, sin embargo, mediante documentos de vistos, se ha propuesto que se conforme el Comité de Telemedicina del "Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", designando a sus integrantes, en busca de su optimización;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, en el Decreto Supremo N° 028-2005-MTC, la Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y la Oficina de Asesoría Jurídica y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 025-2019-DG-HNDAC, de fecha 07 de febrero de 2019, por lo fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- CONFORMAR el Comité de Telemedicina del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, quedando integrado de la siguiente manera:

Jefe de la Oficina de Seguros o su representante.	Coordinador
Jefe de la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos o su representante	Integrante

Artículo 3°.- DISPONER que el Comité referido en el párrafo precedente, realice las acciones correspondientes en el marco de sus funciones.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

Dr. Yon Daniel Gómez Arenas
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 013701 RNE 22912